

RESOLUCIÓN No. 1041 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-011-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto "realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General mediante artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, el cual establece: "Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)" Lo anterior, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 25 de agosto de 2025, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-011-2025 cuyo objeto es "**Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Así como la Entrega e Instalación de Repuestos y Consumibles de cada Uno de los Equipos que Conforman los Sistemas de Extracción de los Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano**".

Que, desde el 25 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico - Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2025, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. SECOP II, por parte de Oscar Ferney Vargas Aguja, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$202.390.679,00)**, incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de conformidad con el análisis del sector, el cual hace parte integral del estudio previo, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PGN No. 91625 del 8 de agosto de 2025**.

Que según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a "ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)", por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES USD (\$125.000), SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que dentro del plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron solicitudes para limitación del proceso a Mipymes Colombianas, por lo tanto, no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso SGC-SAMC-011-2025, la entidad se permite informar que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SAMC-011-2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el SGC convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-011-2025, cuyo objeto es “realizar el mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como la Entrega e Instalación de Repuestos y Consumibles de cada Uno de los Equipos que Conforman los Sistemas de Extracción de los Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano”.

Artículo 2.- Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$202.390.679,00)**, incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual cuenta con el respaldo presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 91625 del 8 de agosto de 2025.

Artículo 3.- El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-011-2025, **NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, por no cumplirse los requisitos de ley.

Artículo 4.- Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- El cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-011-2025, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 7.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.


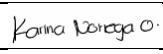

Artículo 8.- - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de septiembre del 2025

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó:	Angie López Medina	Abogada-Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	
Revisó:	Karina Noriega Ortiz	Abogada- Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	
Revisó:	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Contratos y Convenios	
Revisó:	UNIO-CCA CONSULTORIA, CAPACITACIONES Y ASESORIA LEGAL SAS	Asesor - Secretaria General	